

### RESOLUCIÓN HD

**VISTO:** el EE-2022-03130942 — Referenciado: Gerencia de Tecnología de la Información — TIC´s — Contratación Sistema de Gestión Prehospitalaria, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Expte. de referencia la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones inicia trámite mediante el cual solicita autorización para llevar a cabo la CONTRATACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN PREHOSPITALARIA Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES DE URGENCIA, EMERGENCIAS, CONSULTAS MÉDICAS DOMICILIARIAS Y TRASLADOS EN TODAS SUS MODALIDADES, PARA AFILIADOS EN TODA LA PROVINCIA de la Obra Social de Empleados Públicos, por el término de Doce (12) meses; estimándose el gasto en un importe Mensual de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$800.000,00) y un Importe Total por Doce (12) meses de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$9.600.000,00).

Que al respecto se adjuntan Pliego de Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Específicas.

Que lo actuado cuenta con el Visto Bueno del

Director General de OSEP.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Provincial N°462/96, se remitió lo actuado a conocimiento del Comité de Información Pública (COMIP), expidiéndose tal organismo sin objeciones.

Que el valor de lo requerido supera el monto autorizado para llevar a cabo el procedimiento de COMPRA DIRECTA, según lo previsto en la Ley N°8706, por lo que a continuación, la Subdirección de Compras y Suministros inicia las gestiones para que la adquisición se realice mediante Licitación Pública, de acuerdo a lo previsto en el Art.139° de mencionada Ley.

Que se agrega informe confeccionado por el Departamento de Asesoría Técnica con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios Administrativos destacando esa instancia que con motivo de la sanción de la Ley N°8706 de Administración Financiera Provincial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza el día 29 de Agosto de 2014, con entrada en vigencia a partir del 1° de enero de 2015 y la cual en adelante regirá los actos, hechos y operaciones relacionadas con la administración y control del Sector Público Provincial, cuya aplicación deroga entre otras a la Ley de Contabilidad provincial N°3799 y la Ley N°5806 modificatoria; la presente convocatoria se lleva a cabo en el marco de las prescripciones del Art.139° de la nueva legislación invocada y cuyo texto expresamente establece:

**Art. 139°:** "Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos...".

- que se deja constancia que la presente adquisición se lleva a cabo por intermedio de la Subdirección de Compras y Suministros de la Dirección de Servicios Administrativos en el marco de la centralización administrativa del proceso de Compra destinado a todos los Efectores de la Obra Social de Empleados Públicos, con el propósito entre otros, de cumplimentar con la adopción de una política diferencial en el circuito interno de sus trámites y a fin de brindar uniformidad y celeridad a los mismos.



- que asimismo resulta importante destacar que el proceso de compras se realiza utilizando las herramientas que brinda el Sistema COMPR.AR y en el marco de su implementación gradual dispuesta por la Obra Social de Empleados Públicos.

Que dados los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta que al decir del área técnica peticionante:

- -que el proceso asistencial de los afiliados de OSEP en lo concerniente a las prestaciones efectuadas en unidades móviles (ambulancias) está segmentado en dos bloques bien diferenciados: el "Servicio de Atención Prehospitalaria" y los "Traslados sin Médico";
- que en el año 2016, OSEP pone en marcha el Servicio de Atención Pre Hospitalaria; los prestadores del servicio debieron cumplir con una serie de rigurosas condiciones de admisibilidad legales y técnicas, disponiendo de móviles de acuerdo a normativas vigentes y categorizando según estándares de calidad determinados por OSEP;
- que posteriormente, se implementó un único número telefónico para la gestión de las solicitudes de las prestaciones independientemente de la procedencia de la misma, pretendiendo brindar a todo el territorio provincial el alcance de la cobertura asistencial, quedando esta parte del servicio a cargo de uno de los prestadores externos;
- que cumplido este periodo se comenzaron a detectar limitaciones en el cumplimiento de los objetivos por parte de los prestadores, siendo su punto crítico y notorio, el mes de Marzo del 2020, coincidiendo con el inicio de la Pandemia Covid-19;
- -que los procesos de "Gestión de Solicitudes de Atención" y de "Gestión de Traslado con Médico" gestionados por la mesa operativa de uno de los prestadores, fueron los que más falencias mostraron, haciendo creciente las dificultades de respuesta y los consecuentes niveles de insatisfacción;
- -que sobre un total de 28.381 atenciones en 4430 no fue posible determinar el diagnóstico, dejando por lo tanto un 15,60% sin diagnóstico cierto; es importante destacar que la asistencia integral y de alta calidad sanitaria, debe ser el objetivo de todo Servicio de Atención Pre Hospitalaria, integrando funcionalmente el servicio con: Los dispositivos de cuidados críticos y urgencias, los servicios de cuidados críticos y urgencias. (Equipos de emergencias) y la red de traslados de pacientes en estado crítico;
- -que esta articulación no sucedió satisfactoriamente, obligó a OSEP a tomar una intervención gradual, llegando a tomar el control efectivo y total de los traslados con médico, entre otras acciones;
- -que como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, y sumado a las demoras en las prestaciones, asignaciones inadecuadas e insatisfacción en el afiliado, el proceso de "Atención Pre Hospitalaria" no entregó el resultado esperado;
- que la situación actual evidencia la vulnerabilidad de los afiliados y es por esto que se considera necesario desde la OSEP implementar las medidas correctivas para superar las dificultades observadas:
- que consideramos que constituir un eje operativo de recepción, comunicación, administración de llamados y unidades de emergencias es fundamental para brindar un servicio rápido y efectivo que responda a los distintos niveles de atención;
- que esta acción nos permitirá centralizar la totalidad de los llamados de los afiliados (adultos, pediatría y neonatología) de todo el territorio provincial, en un único número telefónico que podrá gestionar los servicios de: emergencia, urgencia, consulta y traslado con médico, las 24 horas, los 365 días del año;
- que al realizar todas las acciones de supervisión necesarias para la concreción de la prestación del servicio en tiempo y forma, nos permitirá brindar un servicio de alta calidad, mejorando la satisfacción de nuestros afiliados, conformando una vía directa única entre el afiliado y la Obra Social, dotándonos de autonomía y confiabilidad;
- -que de esta manera OSEP no sólo incorpora una innovación sino que también comenzará a liderar la gestión directa en la prestación de los servicios.



- que existe la viabilidad jurídica de acceder a lo requerido, correspondiendo entonces proceder a su autorización.

**Por ello;** y atento lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias.

# EL H. DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º-Autorizar a la Dirección de Servicios Administrativos de la Obra Social de Empleados Públicos para que a través de la Subdirección de Compras y Suministros tramite LICITACIÓN PÚBLICA relativa a la CONTRATACIÓN DE UN SISTEMA DE PREHOSPITALARIA Y SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE GESTIÓN PRESTACIONES DE URGENCIA, EMERGENCIAS, CONSULTAS TODAS SUS MODALIDADES, PARA DOMICILIARIAS Y TRASLADOS EN AFILIADOS EN TODA LA PROVINCIA de la Obra Social de Empleados Públicos, según Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Particulares que se adjuntan y con una vigencia por el término de Doce (12) meses; estimándose el gasto en un importe Mensual de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$800.000,00) y un Importe Total por Doce (12) meses de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$9.600.000,00).

ARTÍCULO 2º - Encuadrar legalmente dicho procedimiento administrativo en las prescripciones del Art.139º de la Ley de Administración Financiera Nº8706, c.c. Decreto Nº1000/15 y Decreto Provincial N°462/96; imputándose el gasto con cargo a la Partida Nº413 "Servicios" en forma proporcional al Presupuesto del Ejercicio 2022 y en forma proporcional y oportuna al Presupuesto del Ejercicio 2023.

<u>ARTÍCULO 3º</u> - Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación a personal que se desempeña en las áreas que a continuación se detallan:

- Gerencia de Tecnologías de la Información.
- Dirección de Gestión de la Red Prestacional.
- Subdirección de Compras y Suministros: Área de Preadjudicación.

**ARTÍCULO 4º** - Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA Nº 17 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 19-05-2022



## Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

### Resolución Honorable Directorio

N	ú	m	er	.0	:

Mendoza,

Referencia: EE-2022-03130942- TIC´S - Sistema de Gestión Prehospitalaria-

Datos Generales

N° de Expte: 03130942-T-2022 Asunto: LICITACIONES Y COMPRAS